



Don Jose Antonio Díaz Hernandez, Cuarto Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2016, al particular 5 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL CAIXABANK, S.A. DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERMINALES DE PUNTO DE VENTA (T.P.V.) PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS PÚBLICOS CON TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO EN EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 8 de octubre de 2015, acordó proceder a la convocatoria de la licitación mediante procedimiento negociado, del expediente de **Servicio de Terminales de Punto de Venta (T.P.V.) para el Pago de Impuestos y otros Ingresos Públicos con Tarjetas de Crédito o Débito en el Ayuntamiento de Jerez.**

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar las pertinentes invitaciones a las entidades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SANTANDER, CAIXABANK, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL y BANCO DE SABADELL, S.A.

Se han recibido, en tiempo y forma, tres proposiciones, correspondientes a las siguientes entidades: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CAIXABANK, S.A. y BANCO DE SABADELL, S.A.

En Mesa de Contratación de 16 de noviembre de 2015, se procedió a la apertura del Sobre A de "Documentación Administrativa", comprobándose que las entidades CAIXABANK, S.A. y BANCO DE SABADELL, S.A. han aportado la declaración a efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal y que se presenta para la licitación del contrato de referencia. En cuanto a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., la Mesa acordó requerir documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En Mesa de 10 de diciembre de 2015, se comprueba que BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., ha aportado la declaración a efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal. A continuación se procede a la apertura del sobre B "Mejoras", dándose traslado a los servicios técnicos para su informe.

Con fecha 11 de enero de 2016, se reunió la Mesa de Contratación en la que se conoce el informe de valoración de las mejoras. A continuación se procede a la apertura del sobre C "Oferta económica". La Mesa propone rechazar las ofertas de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA y de

	Código Cifrado de Verificación: BP1QB6D0I432XN6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/04/2016
BP1QB6D0I432XN6			

BANCO SABADELL, cuyas proposiciones económicas no se ajustan al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, se acuerda trasladar la oferta económica de CAIXABANK a los servicios técnicos competentes para su informe.

En Mesa de 1 de marzo de 2016, se conoce el informe de valoración de la Delegación de Economía, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTAS		
	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
CAIXABANK, S.A.	3,00	53,00	56,00

La Mesa de Contratación celebrada el mismo día, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta presentada al contrato de "Servicio de Terminales de Punto de Venta (T.P.V.) para el Pago de Impuestos y otros Ingresos Públicos con Tarjetas de Crédito o Débito en el Ayuntamiento de Jerez" por la entidad CAIXABANK, S.A.

De acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno local de fecha 11 de marzo de 2016, aprobó requerir a **CAIXABANK, S.A.** como oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación complementaria exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como la constitución de la garantía definitiva.

El 15 de abril de 2016, **CAIXABANK, S.A.** presentó la documentación requerida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado anteriormente.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por del Departamento de Contratación y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, procede la adjudicación del contrato.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar el "**Servicio de Terminales de Punto de Venta (T.P.V.) para el Pago de Impuestos y otros Ingresos Públicos con Tarjetas de Crédito o Débito en el Ayuntamiento de Jerez**" a la entidad **CAIXABANK, S.A.** con un presupuesto del contrato ascendente a la cantidad de **Diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos (19.834,71 €)**, I.V.A excluido. Corresponde a la cantidad del I.V.A. a aplicar la cantidad de **cuatro mil ciento sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos (4.175,29 €)**. Aplicado el I.V.A. correspondiente asciende el presupuesto del contrato a la cantidad de **veinticuatro mil euros (24.000,00 €)**, con las condiciones recogidas en su oferta, y una duración del contrato de **DOS (2) AÑOS**.

Segundo.- Rechazar, de conformidad con el art. 84 del TRLCSP, la proposición presentada por la licitadora **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, cuya proposición económica no se ajusta al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, variándolo sustancialmente.

Tercero.- Rechazar, de conformidad con el art. 84 del TRLCSP, la proposición presentada por la licitadora **BANCO DE SABADELL, S.A.**, cuya proposición económica no se ajusta al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, variándolo sustancialmente.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP, formalizar el contrato con dicha entidad mercantil en documento administrativo, dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de

	Código Cifrado de Verificación: BP1QB6D0I432XN6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local	FECHA 26/04/2016
 BP1QB6D0I432XN6		

Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: BP1QB6D0I432XN6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/04/2016
 BP1QB6D0I432XN6			